



Asamblea General

Distr. general
26 de enero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 13 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2016

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/71/L.52)]

71/251. Establecimiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Estambul¹ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020², aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011,

Reafirmando la importancia de mejorar la base de investigación e innovación científica de los países menos adelantados, promover el establecimiento de redes entre los investigadores y las instituciones de investigación y ayudar a los países menos adelantados a acceder a tecnologías esenciales y apropiadas y hacer uso de ellas, aprovechando las iniciativas bilaterales y el apoyo coordinado de las instituciones multilaterales, entre ellas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, y el sector privado,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

² *Ibid.*, cap. II.



Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016, en la que hizo suya la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, en la que se invitó al consejo de administración del banco de tecnología a que redactara un estatuto para que fuese aprobado por la Asamblea General antes de finales de 2016³,

1. *Decide* establecer el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados y aprobar su Carta, que figura en la nota del Secretario General⁴;
2. *Afirma* que, como órgano subsidiario de la Asamblea General, el Banco de Tecnología se guiará por la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios;
3. *Reafirma su aceptación* del ofrecimiento de Turquía de acoger el Banco de Tecnología y acoge con beneplácito la promesa del Gobierno de Turquía de contribuir al fondo fiduciario para la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología;
4. *Invita* a los Estados Miembros y otras partes interesadas, entre ellas el sector privado y las fundaciones, a que proporcionen financiación voluntaria al fondo fiduciario del Banco de Tecnología;
5. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que apoyen de manera coordinada la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología y sus actividades, respetando las disposiciones pertinentes de los acuerdos relativos a los derechos de propiedad intelectual;
6. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, prepare un informe para comunicar a la Asamblea General los resultados alcanzados por el Banco de Tecnología después de sus tres primeros años de actividad, y decide revisar, según proceda y a partir de ese informe, los arreglos necesarios para el funcionamiento eficaz del Banco de Tecnología.

68ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2016

³ Resolución 70/294, anexo, párr. 99.

⁴ A/71/363.